Bogotá, 3 de agosto de 2023

Boletín N° 5 -2023

Ley 2306 de 2023 – Se amplía la Licencia de Lactancia hasta por dos años

El Gobierno Nacional sancionó la Ley 2306 de 2023, cuyo objeto es la protección y apoyo a la maternidad y la primera infancia, reconociendo el derecho de las mujeres a amamantar a sus hijos e hijas en el espacio público, sin ningún tipo de discriminación ni restricción, y cuyo principal contenido es:

CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE LACTANCIA MATERNA EN ESPACIO PÚBLICO

La Ley 2303 de 2023 consagra que las entidades territoriales del nivel municipal, distrital y departamental, con cargo a su presupuesto y conforme a la disponibilidad de recursos, **deberán** crear y manejar por sí mismas o por delegación, áreas de lactancia materna en espacio público, en aquellos lugares donde se brinde el acceso y prestación de servicios públicos, así como en áreas comerciales con alta afluencia de personas.

Al respecto, se señala que estas áreas deberán contar con todas las garantías de salubridad, en aras que las madres que estén en etapa de lactancia puedan amamantar o alimentar a sus hijos e hijas lactantes, de manera voluntaria y gratuita.

De igual forma, se prevé que las entidades privadas que presten servicios públicos y las organizaciones de carácter privado **podrán** establecer áreas de lactancia materna en espacio público, previa autorización de la autoridad competente en el ente territorial que corresponda, quien estará a cargo de asignar la ubicación de las mismas.

Por otra parte, se resalta una obligación adicional en cabeza de las entidades territoriales del orden municipal, distrital y departamental, en tanto deberán promover a través de campañas, el uso de estos espacios y promover la lactancia materna con técnicas apropiadas para una lactancia adecuada.

Finalmente, es de destacar que en el artículo 5 de la precitada Ley, se prevé la posibilidad que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluya en los proyectos de ley de reforma de tipo fiscal, beneficios, alivios o incentivos económicos transitorios cuyo fin será beneficiar a las

entidades territoriales o empresas privadas que creen estas áreas de lactancia materna en espacio público con alta afluencia de personas.

DESCANSO REMUNERADO DURANTE LA LACTANCIA

La Ley 2306 de 2023, resalta que los empleadores están en la obligación de conceder a sus trabajadoras descansos con el objetivo que las mismas puedan amamantar a sus hijos, en los siguientes términos:

1. Dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada, durante los primeros seis (6) meses de edad.

2. Una vez cumplido el período anterior, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos, hasta los dos (2) años de edad del menor.

Cabe destacar que los precitados descansos no son objeto de descuento alguno en el salario por dicho concepto y que para que se configuren los mismos, se requiere que se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua.

Aunado a lo anterior, el artículo 6 de la Ley 2306 de 2023, señala que el empleador está en la obligación de conceder más descansos de los previamente establecidos, siempre y cuando, la trabajadora presente un certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor número de descansos.

Ahora bien, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas dentro de la Ley objeto de análisis, se encuentra que los empleadores deberán establecer en un local contiguo a aquel en donde la mujer trabaja, una sala de lactancia o un lugar apropiado para guardar al niño, siendo viable que los empleadores puedan contratar a instituciones de protección infantil para ello.

CONCLUSIONES

En atención a todo lo anteriormente expuesto, es posible concluir:

I. Se crearán incentivos, beneficios y/o alivios a aquellos empleadores que construyan áreas de lactancia materna en el espacio público.

II. Se modifica el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que actualmente se prevé una obligación en cabeza del empleador relacionada con concederle a la trabajadora dos (2) descansos de treinta (30) minutos cada uno para amamantar a su

hijo, durante los primeros seis meses de vida del menor. Sin embargo, con la Ley 2303 de 2023 se agrega un nuevo descanso a favor de la trabajadora, el cual será de treinta (30) minutos y su duración podrá prolongarse hasta los dos (2) años de edad del menor.

III. Para que las trabajadoras sean acreedoras del nuevo descanso, deberán mantener y manifestar una adecuada lactancia materna continua, con el concepto médico correspondiente.

IV. En el caso que la trabajadora presente un certificado médico en el cual se justifique la necesidad de contar con un mayor número de tiempo para los descansos aquí tratados, el empleador tendrá la obligación de conceder los mismos en dichos términos.

V. Finalmente, teniendo en cuenta la modificación precitada del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo y lo indicado en la Ley 2141 de 2021 frente al fuero de estabilidad laboral reforzada durante el período de lactancia, podría haber discusiones frente a si la referida estabilidad en el empleo por lactancia se extiende hasta los dos (2) años de edad del menor.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.